



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

*Autonómica*

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

**N° 157-2023-GM-MDI**

Ite, 09 de mayo del 2023.

#### VISTOS:

El Informe N°933-2023-USLI-GM/MDI, de fecha 02 de mayo del 2023, el Informe N°082-2023-FABS-USLI-GM/MDI, de fecha 02 de mayo del 2023, la Carta N°037-2023-CF/RC-NRER; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, numeral 6. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "*Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.*"; el cual concuerda con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica: "*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*";

Que, el inciso 20. del artículo 20° del mismo cuerpo normativo legal, prescribe que son atribuciones del alcalde: "*Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal*";

Que, el numeral 24. del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDI/A, de fecha 04 de enero del 2023, dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal, de: "*(...) 24. Aprobar los planes de trabajo y las ampliaciones de plazo correspondientes, de las Gerencias y Oficinas (...)*";

Que, el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, define a la Prestación Adicional de Obra "Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto original";

Que, el numeral 1 del artículo 205° del Reglamento en mención señala que: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, el numeral 2 del artículo 205° del Reglamento acotado indica que: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional”;

Que, mediante la Carta N°032-2023-CF/RC-NRER, de fecha 28 de febrero del 2023, el CONSORCIO FORTALEZA presenta a esta entidad, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 de la ejecución de la obra: “CREACIÓN DEL LOCAL DE PRONOEI PARA EL FUERTE ARICA I Y II EN EL CENTRO POBLADO VILLA MILITAR EL EDÉN DEL DISTRITO DE ITE – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA”, para su evaluación;

Que, con Informe N°088-2023-SGEPI/GM/MDI, de fecha 10 de marzo del 2023, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión, comunica que existen falencias en la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 y que hubo error con los resultados de los estudios de mecánica de suelos;

Que, con Carta N° 037-2023-CF/RC-NRER, el CONSORCIO FORTALEZA remite a la MUNICIPALIDAD la subsanación de las observaciones realizadas al Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01.

Que, mediante el Informe N°933-2023-USLI-GM/MDI, de fecha 02 de mayo del 2023, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversiones traslada el Informe N° 082-2023-FABS-USLI-GM/MDI de fecha 02 de Mayo de 2023, del Inspector de la Obra que comunica que el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01; presenta las siguientes observaciones:

- El Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, registra varias inexactitudes, propuestas anti técnicas y contraviene lo indicado en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Las prestaciones consignadas en el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 son innecesarias, ya que el Expediente Técnico Contractual resulta suficiente para lograr las metas y objetivos previstos.
- No se ha revisado el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, por considerar que resulta innecesario.
- El Inspector de la Obra se ratifica no se debe aprobar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01.
- No se emite CONFORMIDAD al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, presentado por el CONTRATISTA.
- No hay la necesidad de ejecutar la prestación del Adicional de Obra N° 01

Que, a través de Informe N° 147-2023-OAJ/MDI, de fecha 09 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la aprobación de la declaración de **IMPROCEDENCIA DEL ADICIONAL DE LA OBRA N°01 Y DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 de la obra: “CREACIÓN DEL LOCAL DE PRONOEI PARA EL FUERTE ARICA I Y II EN EL CENTRO POBLADO VILLA MILITAR EL EDÉN DEL DISTRITO DE ITE – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA”**, se refiere a *aspectos técnicos* que fueron evaluados y revisados por la unidad competente; la Oficina de Asesoría Jurídica efectúa la revisión de aspectos formales y cumplimiento de la normativa aplicable contenida en la Ley de Contrataciones del Estado, su TUO y el Reglamento. Por lo que, no es competencia emitir pronunciamiento respecto a aspectos técnicos de los documentos vistos, que tienen el pronunciamiento de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversiones, por consiguiente, los aspectos técnicos son de completa responsabilidad de los mismos al ser las áreas técnicas responsables de la información remitida y su contenido.

Que, de conformidad con lo establecido en los incisos 6. y 20. del artículo 20°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el inciso 07 del Artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ite y la Resolución de Alcaldía N°



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

062-2023-A/MDI, de fecha 31 de marzo del 2023, y estando a lo acordado por despacho de Gerencia Municipal, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ite;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR** la solicitud de ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, de la obra “CREACIÓN DEL LOCAL DE PRONOEI PARA EL FUERTE ARICA I Y II EN EL CENTRO POBLADO VILLA MILITAR EL EDÉN DEL DISTRITO DE ITE – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA”, presentado por el CONSORCIO FORTALEZA.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la UNIDAD DE LOGISTICA** la notificación de la presente resolución al CONSORCIO FORTALEZA a través de la plataforma del SEACE.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** la notificación a las áreas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento y a la Unidad de Tecnologías de la Información y comunicación, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ite.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** las copias a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversiones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

ING. JOSE ALBERTO CAHUANA ARIAS  
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN  
GM  
OAJ  
USLI  
UL  
UTIC